



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA SUBCUENCA DEL
RIO ÁMBAR, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República, **VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO
HÍDRICO DE LA SUBCUENCA DEL RIO ÁMBAR, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA**

Artículo Único. - Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el afianzamiento hídrico de la subcuenca hidrográfica del río Ámbar, ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de dicha subcuenca y garantizar la continuidad de sus servicios ambientales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Competencias y coordinaciones

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, se encargará al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Lima y a los gobiernos locales encargados de priorizar, en el marco de sus funciones y competencias, la elaboración del plan de acción para dicho afianzamiento hídrico. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego será el responsable de la ejecución del referido plan de acción y ejercerá su dirección y coordinación.



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú en su artículo 66 hace referencia a la importancia de los recursos naturales señalando que: *"los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento"*¹.

Por su parte la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, tiene como finalidad establecer la regulación del uso y gestión integrada de agua, la forma como debe actuar el Estado y la participación de los particulares en esta gestión.

El último párrafo del artículo 75 de la misma ley, señala que "el Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua. Asimismo, debe elaborar un Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de las Cabeceras de Cuenca de las Vertientes Hidrográficas del Pacífico, Atlántico y Lago Titicaca"

Por información de la Autoridad Nacional del Agua, en nuestro país tenemos 159 cuencas, de las cuales 22 están en estado de déficit de agua y 30 en el umbral de déficit, ello, como consecuencia de la insuficiente y deficiente infraestructura hidráulica para la atención de la oferta y la demanda de agua, así como, por el bajo uso de aguas residuales³.

Al problema señalado se suma otro que año a año se va agudizando, y este es la escasez del agua; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su informe: "Escasez de agua: Uno de los mayores retos de nuestro tiempo" indica que la población mundial alcance los 10 000 millones de personas en 2050, y por tanto que aumente la demanda de alimentos y, con ella, la demanda de agua⁴.

¹ Artículo 66 de la Constitución Política del Perú.

² Incorporado por la Ley N° 30640, Ley que modifica la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.

³ Actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.

⁴ Escasez de agua: Uno de los mayores retos de nuestro tiempo – FAO.

ver: <https://www.fao.org/faostories/article/es/c/1185408/#:~:text=La%20creciente%20escasez%20de%20agua,del%20cambio%20clim%C3%A1tico%20se%20intensifiquen>



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lamentablemente, en la actualidad, la escasez de agua es un problema que viene afectando al mundo y a nuestro país, y a futuro puede producir secuelas graves para la población y el medio ambiente. Se tiene previsto que para el año 2050 habrá un 25 % de déficit de agua, lo que podría afectar la producción de alimentos; según el Banco Mundial, en la actualidad, el 70% de este recurso se utiliza en la agricultura⁵.

En ese sentido, nuestro país no escapa de esta problemática de escasez de agua. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) precisó que, si bien es cierto en el mundo se utiliza el 70 % del agua para la agricultura, en el Perú representa el 80 %⁶, cifra alarmante que preocupa aún más sabiendo que existe un alto desperdicio por la mala práctica de riego de los sembríos, solo el 30 % del recurso se distribuye correctamente.

Teniendo en consideración estas cifras que son advertidas tanto por órganos mundiales, así como peruanos; el actual gobierno tiene la responsabilidad de contrarrestar esta situación, con ello poder prevenir consecuencias que podrían ocasionar grandes pérdidas. En ese contexto, es necesario e importante destinar presupuesto para la ejecución de proyectos presas y trasvases para un mejor aprovechamiento del agua en el país, y ayudar a corregir la desigualdad en la distribución del recurso.

La subcuenca del río Ámbar

El distrito de Ámbar es uno de los doce distritos que conforman la Provincia de Huaura, ubicada en el Departamento de Lima, tiene una extensión territorial de 919.4 Km² y en el año 2015 contaba con una población de 2,737 personas aproximadamente.¹ Limita al Noreste con los Distritos de Gorgor, Manás y ~ Cochamarca de la Provincia de Cajatambo, al Oeste con Supe, y al Sur con los Distritos de Huaura y Sayán. Su capital es el pueblo de Ámbar a una altura de 2082 m.s.n.m y se encuentra a 69 Km. de Huacho.

El río Ámbar

Según el investigador Julio Solórzano Murga en su publicación: "Situación y Formación del Pueblo de Ámbar", señala que el río Ámbar nace en los contrafuertes andinos, originándose por los desagües de varias lagunas (Jururcocha, Goyarcocha, etc.) de las cuales la más grande es la laguna de Taripallanca, situada en la Provincia de Cajatambo. Recorre de Este a Oeste,

⁵ El agua en la agricultura Banco Mundial.

ver: <https://www.bancomundial.org/es/topic/water-in-agriculture>

⁶ Agua, Seguridad Alimentaria y Agricultura ANA.

ver: <https://www.ana.gob.pe/portal/gestion-del-conocimiento-girh/agua-y-seguridad-alimentaria>



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

irrigando al pueblo de Ámbar, formando un valle fértil, que constituye la más importante fuente de riqueza del pueblo, continua su recorrido para desembocar finalmente en el Océano Pacífico a la altura de San Nicolás con el nombre de río Supe, después de irrigar terrenos de Cochamarca (Oyón), Sayán, Huaura y Supe Pueblo. El río Ámbar tiene una gran reserva de peces, se extrae entre otros, el pejerrey, la carpa, la trucha que es el más conocido y valorado, además en el tiempo de repunte abunda el codiciado camarón.⁷

El referido Proyecto de Inversión Pública surge como respuesta a la necesidad que tienen los pobladores del distrito de Ámbar de contar con una buena infraestructura de riego para sus diversos cultivos.

Según información de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Supe Clase – B, señala que durante los meses de julio- diciembre el valle Supe sufre de escasez hídrica, lo que conlleva a la siembra solo de cultivos transitorios, lo que no permite el desarrollo de la agricultura en esta zona.

En ese mismo contexto indican que la construcción de la represa en el distrito de Ámbar reducirá y enfrentará los efectos del déficit hídrico en las zonas de riego de la cuenca del río Supe, beneficiando a 1 426 usuarios de riego de las Comisiones de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Campiña de Supe, Comisiones de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico de Caral, Comisiones de Usuarios de Agua Peñico, Comisiones de Usuarios de Agua Jaiva, Comisiones de Usuarios de Agua Paraíso Huaralica y Comisiones de Usuarios de Agua Dren Pulanche, de acuerdo con la información del RADA.

Presas

La presa, dique o represa es una pared que se coloca en un sitio determinado del cauce de una corriente natural con el objeto de almacenar parte del caudal que transporta la corriente (Giraldo Betancourt, 2014). La pared debe ser diseñada para que soporte las fuerzas que se generan por la presión del agua, y para que impida filtraciones a lo largo de su estructura y en las superficies de contacto entre la estructura y el terreno natural adyacente. Además, la presa debe contar con obras complementarias que permitan el paso del agua que no se embalsa y con estructuras de toma para captar y entregar el agua embalsada a los usuarios del sistema (Arango Tobón).

⁷ Julio Solórzano Murga- Situación y Formación del Pueblo de Ámbar- ver:
<https://juliofiteofilosm.blogspot.com/2018/10/>



II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de proyectos de ley del período parlamentario 2016-2021-2026 del Congreso de la República, se identificó el siguiente proyecto, el cual tiene relación o similitud con la presente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN	AUTOR	COMISIÓN
3631/2018-CR	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE ÁMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA PROVINCIAS	Percy Alcalá Mateo	Archivo/ comisión Agraria

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica o deroga alguna ley de nuestro sistema normativo. Es una ley de naturaleza declarativa a través del cual se propone exhortar al Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el afianzamiento hídrico de la subcuenca hidrográfica del río Ámbar, ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de cuenca y el desarrollo del agro. Además, asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 11:25:20-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2023 09:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 11:25:30-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Cesar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe
Fecha: 14/02/2024 10:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
Cruz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 11:17:00-0500

IV. ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa consta de un artículo único con el siguiente contenido:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA CHANCAY - HUARAL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA	
CONTENIDO	COMENTARIO
Artículo único. - Declaración de necesidad pública e interés nacional Declárese de necesidad pública e interés nacional afianzamiento hídrico de la subcuenca hidrográfica del río Ámbar, ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima, con la finalidad de proteger la cabecera de cuenca y el desarrollo del agro. Además, asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico.	Es un artículo único de naturaleza declarativa que visibiliza la necesidad de proteger de manera integral la cabecera de la subcuenca hidrográfica del río Ámbar, ubicada en la provincia de Huaura, departamento de Lima para fortalecer la gestión integral del recurso hídrico y pueda prestar sus servicios ambientales de manera sostenible.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Se han identificado los siguientes costos y beneficios.

SECTORES/SUJETOS	BENEFICIOS	AFECTADOS	IMPACTO	
			MONETARIOS	NO MONETARIOS
Población de las provincias de Huaral	-Gozar de servicios ambientales de la cuenca. - Fiscalización del uso adecuado de la cuenca. - Medio ambiente adecuado. - Aprovechamiento sostenible de recurso natural (agua).	Ninguno	No tiene	Ambientales positivos.
Autoridad Nacional del Agua	-Fortalecimiento del rol rector en materia de	Ninguno	No tiene	Fortalecimiento institucional

CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	gestión del recurso hídrico.			frente a la ciudadanía
Productores agrarios	- Predictibilidad de la disponibilidad del agua para el desarrollo de actividades económicas.	Ninguno	No tiene	Bienestar social

VI. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca con el Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, específicamente Vigésimo Tercera Política de Estado denominado "Desarrollo Agrario y Rural", el cual señala:

"Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural".⁸

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2022-2023

El proyecto de ley se encuentra vinculada con diversos temas específicos de la Agenda Legislativa 2022-2023, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR; con la política N°23, sobre el tema N°92 Sobre la modernización e Impulso de la Actividad y Comercio Agrario y la Acuicultura.

⁸ Acuerdo Nacional. Objetivos del Acuerdo Nacional. Competitividad del País. Política de Desarrollo Agrario y Rural

Ver: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>